

**SMU**

Política Corporativa de Donaciones

I. OBJETIVO

Definir los lineamientos y criterios establecidos por el Directorio de SMU S.A. para realizar una donación a terceros, garantizando que éstas se enmarquen dentro de los requisitos y exigencias que establece la normativa interna y externa.

II. ALCANCES

Aplica a SMU S.A. y sus filiales, en adelante conjuntamente denominadas como SMU.

III. NORMATIVAS

- Ley 19.885 que incentiva y norma el buen uso de donaciones que dan origen a Beneficios Tributarios y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas en los Delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, apropiación indebida, administración desleal, corrupción entre particulares, negociación incompatible, contaminación de aguas y comercialización prohibida de recursos hidrobiológicos de la ley 18.892.
- Manual de Prevención de Delitos.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación total o parcial o el rechazo de donaciones solicitadas u ofrecidas a nombre de SMU es responsabilidad del Comité de Donaciones el cual se rige por sus Estatutos, de acuerdo a la información, justificación y respaldos entregados por cada una de las instituciones, personas, ejecutivos o directores solicitantes.

V. POLÍTICA

1. BENEFICIARIOS

1.1 Perfil de Beneficiarios

Las donaciones a terceros podrán ser recibidas por personas jurídicas públicas o privadas o personas naturales que no tengan la calidad de funcionario público.

**SMU**

También quedan excluidas las agrupaciones de funcionarios públicos. Las personas jurídicas privadas podrán, a su vez, ser con o sin fines de lucro.

Las donaciones sólo deben beneficiar a personas o entidades debidamente acreditadas por los organismos competentes, que gocen de reconocido prestigio y solvencia moral, y que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar una correcta y legal administración de los recursos. Para ello, debe tenerse especialmente en cuenta la imagen y reputación de la beneficiaria, como asimismo, la capacidad de gestión demostrada en el uso de los recursos que ha dispuesto para el cumplimiento de sus objetivos.

El Comité de Directores de SMU S.A. podrá solicitar en su caso, informes de gestión detallados sobre la forma en que se usen sus recursos, tanto antes como después de efectuada la donación.

1.2 Donaciones a personas naturales

Para el caso de personas naturales solo se permiten las donaciones efectuadas por SMU a sus colaboradores, cuando ellos o sus familias se vean afectados por hechos graves imprevistos debidamente verificados por quien corresponda de la administración. Cualquier excepción referida a este punto debe ser aprobada expresamente por el Comité de Donaciones.

1.3 Donaciones a servicios o instituciones públicas

Tratándose de donaciones que se efectúen a servicios o a instituciones públicas, deberá analizarse con especial acuciosidad que dicho aporte no afecte la necesidad de imparcialidad a la que pudiere estar obligado el servicio o institución beneficiada. En ningún caso, podrá otorgarse este beneficio si de los antecedentes que se acompañan a la solicitud pudiera deducirse que con ello se pretende favorecer a funcionarios públicos, o su interés y/o beneficio personal. Por lo anterior, será necesario que el representante de la institución otorgue una declaración que indique la inexistencia de conflictos de interés o negociaciones incompatibles con los funcionarios públicos para realizar alguna acción o incurrir en alguna omisión - propia o impropia - de su cargo en beneficio de SMU.

2. CONDICIONES PARA DONAR

2.1 Aprobación de donación

Previo a realizar cualquier tipo de desembolso de fondos de propiedad de SMU o sus filiales o bien mediante la entrega de especies de cualquier tipo, que tenga fines benéficos, esta operación deberá ser previamente aprobada por el Comité de Donaciones y, si ésta supera las UF 1.000, además por el Comité de Directores y el Directorio. Se hace presente que no solo deberán ser objeto de las aprobaciones



antes señaladas las operaciones denominadas formalmente como donaciones, sino que toda operación que implique un desembolso o entrega de bienes con fines benéficos. Se excluye expresamente de esta política la contratación de auspicios que cuentan con una contraprestación publicitaria, lo cual se rige por el Procedimiento para la Contratación de Auspicios dependiente del Área de Marketing.

Las donaciones que se aprueben deberán cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables tanto de la normativa civil, tributaria y la que corresponda de acuerdo al estatuto especial de donaciones que sea procedente de acuerdo a la naturaleza de la donación o la identidad de su receptor. Asimismo, se deberán realizar todas las gestiones necesarias para obtener los certificados de donaciones y cualquier otro trámite que sea aplicable según el régimen legal que resulte pertinente conforme a la donación respectiva y que, a su vez, permitan obtener los beneficios tributarios que pudiere contemplar la normativa aplicable.

2.2 Objeto de las donaciones

Toda donación que realice SMU -ya sea en dinero o en especies- deberá estar preferentemente alineada con los ejes de acción del Programa de Sostenibilidad desarrollado por la Gerencia de Asuntos Corporativos. Los ejes de acción son:

- a) El desarrollo de pequeñas y medianas empresas (pymes)
- b) El apoyo a instituciones en el ámbito de la discapacidad cognitiva y física.

3. SOLICITUDES Y MONTOS

3.1 Solicitud de donación

Todas las donaciones -independiente de su monto o cantidad- que quieran ser realizadas por funcionarios de SMU a nombre de la Compañía o sus filiales, deben ser comunicadas oportunamente a la Subgerencia de Sostenibilidad para su análisis y presentación al Comité de Donaciones.

La Sub Gerencia de Sostenibilidad deberá presentar la solicitud al Comité de Donaciones y luego entregar una respuesta al solicitante.

Las donaciones sólo podrán ser solicitadas expresamente por los titulares de los siguientes cargos:

- Director de SMU
- Gerente General
- Gerentes Corporativos
- Gerentes de Formato



- Gerentes de Operaciones y Zonales

3.2 Montos de donación

La cuantía de las donaciones solicitadas deberá ser razonable y apropiada, considerando la naturaleza de la misma, y las circunstancias en que se otorga.

SMU tratará con los representantes directos de los beneficiarios y los montos deberán ser puestos a disposición nominativamente a nombre de dichos beneficiarios.

4. PARTICIPACIÓN DE NUESTROS COLABORADORES

Aquellos trabajadores que participen en la coordinación y proceso de aprobación de donaciones o en actividades necesarias para materializar el otorgamiento de éstas, deberán regirse en todo momento por las normas internas que establecen las mejores prácticas en materias de probidad, ética y transparencia en SMU, teniendo especial consideración y apego a lo dispuesto en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, en materia de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionarios públicos nacionales o extranjeros, receptación y cualquier otro delito que se incorpore en dicha ley.

De la misma manera, los trabajadores deberán observar en todo momento las disposiciones, obligaciones y prohibiciones que contienen el Código de Ética, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y el Modelo de Prevención de Delitos de SMU.

Es obligación de los trabajadores que tengan conocimiento de la entrega de alguna donación otorgada por SMU, denunciar cualquier conducta del personal de la beneficiada, clientes, proveedores o terceros que pudieran constituir delitos relacionados con la Ley N° 20.393, las leyes vigentes, normativas internas o que se anteponga a los principios y valores de SMU. Cualquier denuncia al respecto, se debe dirigir a través del Canal de Denuncias y Consultas, establecido para tal efecto, o de manera formal al Comité de Donaciones.

Se considerará como falta grave al Código de Ética y al Reglamento Interno, la proposición por parte de un trabajador de donaciones que directa o indirectamente puedan incitar o constituir cohecho, soborno, corrupción, prevaricación, marketing engañoso, y cualquier otra conducta que atente contra la ética, los valores de SMU y la legalidad vigente.



VI. DIVULGACIÓN, VIGENCIA Y APLICACIÓN

Esta Política se presume conocida desde que se publique en la intranet y su vigencia será de carácter indefinido. La misma regla se aplicará en caso de cualquier modificación.

Esta Política es obligatoria para todos los trabajadores de SMU.